



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 259-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 27 de abril de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000133-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita la conformación de la Comisión para la elaboración del Reglamento de Cambio de Régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo; el Proveído N° 000981-2026-UNAJ/RDO, de fecha 13 de abril de 2026, emitido por el Rectorado; el Proveído de Secretaría General, de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual se dispone la proyección de la resolución conforme a lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026; y demás actuados del expediente administrativo;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, la cual faculta a las universidades públicas a organizar, regular y administrar su funcionamiento interno, así como a dictar normas orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, en dicho contexto, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que las universidades organizan su régimen académico y administrativo, comprendiendo dentro de ello la regulación de la carrera docente, así como las modalidades de dedicación del personal académico, tales como tiempo completo, tiempo parcial y dedicación exclusiva, las cuales constituyen elementos esenciales para la adecuada prestación del servicio educativo;

Que, el régimen de dedicación docente no solo configura una condición laboral, sino que incide directamente en la calidad de la enseñanza, la producción de investigación científica, la extensión universitaria y la vinculación con la sociedad, por lo que su regulación debe responder a criterios técnicos, objetivos y normativamente definidos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos deben encontrarse debidamente motivados, sustentados en hechos verificables y emitidos conforme al debido procedimiento administrativo, observando los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia, verdad material y predictibilidad, lo cual exige que toda decisión institucional se fundamente en el análisis integral del expediente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que el Consejo Universitario es el órgano de gobierno encargado de aprobar normas internas, reglamentos y disposiciones que regulen la actividad académica, administrativa y organizativa de la universidad, siendo competente para adoptar decisiones como la conformación de comisiones orientadas a la elaboración de instrumentos normativos;

Que, mediante Oficio N° 000133-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 26 de marzo de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial formula solicitud expresa de conformación de una Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de Cambio de Régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, señalando la necesidad institucional de contar con lineamientos claros, objetivos y normativamente sustentados que regulen dicho proceso;

Que, en el referido documento se advierte que la solicitud no constituye una iniciativa aislada, sino que responde a una necesidad institucional vinculada a la mejora de la gestión académica y administrativa, proponiéndose inicialmente la participación de autoridades académicas con experiencia en la conducción de unidades académicas;

Que, mediante Proveído N° 000981-2026-UNAJ/RDO, de fecha 13 de abril de 2026, el Rectorado dispone la continuación del trámite administrativo correspondiente, evidenciando la validación institucional de la solicitud y su derivación a las instancias competentes para su evaluación;

Que, mediante Proveído de Secretaría General, de fecha 23 de abril de 2026, se dispone la proyección de la resolución conforme a lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026, precisándose expresamente la conformación de la Comisión con participación del Vicerrector Académico, Decanos y Consejeros ante el Consejo Universitario, lo cual refleja la decisión colegiada del órgano competente;

Que, en ese sentido, se evidencia que el expediente administrativo ha seguido el trámite regular, contando con solicitud formal, validación institucional, decisión del órgano colegiado y mandato de proyección del acto resolutivo, cumpliéndose con los principios del debido procedimiento administrativo;

Que, la inexistencia de un reglamento específico que regule el cambio de régimen de dedicación docente de tiempo parcial a tiempo completo constituye un vacío normativo que puede generar discrecionalidad en la toma de decisiones, falta de uniformidad en los procedimientos administrativos y posibles afectaciones a los principios de transparencia, meritocracia y equidad;

Que, en ese contexto, resulta indispensable contar con un instrumento normativo que establezca criterios objetivos, procedimientos claros, requisitos definidos y mecanismos de evaluación que garanticen un proceso ordenado, transparente y alineado con la normativa universitaria vigente;

Que, la regulación del régimen de dedicación docente constituye un aspecto estratégico para el fortalecimiento de la calidad académica, en tanto permite optimizar la dedicación del personal docente a las funciones de enseñanza, investigación y extensión universitaria, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales;

Que, asimismo, la elaboración de dicho reglamento permitirá fortalecer la gestión institucional, reducir riesgos de arbitrariedad administrativa y garantizar la seguridad jurídica en la toma de decisiones relacionadas con la carrera docente;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, la elaboración de un reglamento institucional requiere de un análisis técnico, jurídico y académico especializado, que garantice su coherencia normativa, viabilidad operativa y alineamiento con los objetivos institucionales, por lo que no puede ser realizada de manera aislada o sin participación colegiada;

Que, en tal sentido, la conformación de una Comisión especializada constituye el mecanismo idóneo para asegurar la elaboración de un reglamento técnicamente sólido, normativamente consistente y adecuadamente fundamentado;

Que, la participación del Vicerrector Académico, Decanos de Facultad y Consejeros ante el Consejo Universitario garantiza un enfoque integral en la elaboración del reglamento, incorporando criterios académicos, administrativos y de gobernanza institucional;

Que, dicha conformación responde a un criterio de representatividad, experiencia y responsabilidad funcional, asegurando que el proceso de elaboración normativa se realice de manera participativa, técnica y transparente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2026, aprobó por unanimidad la conformación de la Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de Cambio de Régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, lo cual constituye la manifestación expresa de voluntad del órgano de gobierno competente;

Que, dicha decisión se encuentra debidamente sustentada en la necesidad institucional, el marco normativo vigente y la evaluación del expediente administrativo, cumpliéndose con los requisitos de validez del acto administrativo;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar la conformación de la referida Comisión mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN encargada de la elaboración del Reglamento de Cambio de Régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- **Vicerrector Académico** – Presidente
- **Dr. Juan Manuel Tito Humpiri** – Presidente - Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial
- **Dr. Henry Pizarro Viveros** – Miembro - Decano de la Facultad de la Ingeniería.
- **Dra. Elizabeth Huanatico Suarez** – Miembro - Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales.
- **Dos (02) Consejeros ante el Consejo Universitario** – Veedores

ARTÍCULO TERCERO.- - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
DBU
OTI
Arch./2026

SML